

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Odilia Pardo Acosta
Demandados: Luis Fabio Chila Hernández
Radicación: 2021 – 0066

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda que a través de apoderado judicial formula la señora **ODILIA PARDO ACOSTA** en contra del señor **LUIS FABIO CHILA HERNÁNDEZ**, tendiente a obtener la declaratoria de la existencia de la **UNION MARITAL DE HECHO**.

2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso DECLARATIVO - VERBAL, establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR este proveído al señor **LUIS FABIO CHILA HERNÁNDEZ** conforme a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6 del decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 8º ibídem; una vez se dé cumplimiento a esto allegar constancia a esta sede judicial; **CÓRRASELE TRASLADO** por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 ibídem), para que la conteste y presente excepciones de fondo si lo considera pertinente.

4. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora, contentiva de la imposibilidad de obtener el Registro Civil de nacimiento del demandado, se ordena que por conducto de la secretaria se oficie a la Notaria de San Francisco Cundinamarca, para que de manera inmediata remita a este estrado judicial, el Registro Civil de Nacimiento del señor **LUIS FABIO CHILA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.158.137.

5. Se reconoce personería a la Doctora **SANDRA MILENA BARACALDO SIERRA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d502ffd0f3df9d29240b7c7700a91064dfd0b1616e3650d74b5a4844318b74

3

Documento generado en 24/06/2021 12:21:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**